

126-3

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

E

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2529

para la mina de petroleo nombrada
"Yvey"

Término municipal de

Viana

INTERESADO

Don José C. Peris Agote
Sociedad La Petrolifera del Ebro

DOMICILIO

Vitoria
Vitoria

REPRESENTANTE

Don Albano Galbete
Con poder otorgado ante el Notario
de Vitoria D. Narain Amoros
en 2 de Mayo de 1924

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 2210

Núm. de pertenencias demarcadas 561

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

El que suscribe D. José C. Perez Agote, vecino de Vitoria con cedula personal nº 67 que exhibe y recoge, á V.I. tiene el honor de exponer:

Que en termimo municipal del pueblo de Viana de esta provincia desea adquirir la propiedad de tres mil trescientas diez pertenencias ó hectareas de mineral de petroleo para la mina que se conocerá con el nombre de "Yvey"

Verifica la designacion en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Parroquia de Santa María del pueblo de Viana. Del punto de partida se medirán quinientos metros al Sur (500) y se pondra la primera estaca; de esta se mediran tres mil doscientos ^{metros} al Oeste (3200) y se colocará la segunda estaca; de esta setecientos metros al Norte (700) y se colocará la tercera estaca; de esta 700 al Este (700) se colocará la cuarta estaca; de esta 600 metros al norte (600) y se colocara la quinta estaca; de esta 500 metros al Este (500) y se colocara la sexta estaca; de esta 600 metros al Norte (600) y se colocará la septima estaca; de estav 500 metros (500) al Este y se colocará la octava; de esta 700 metros al Norte (700) se colocará la novena estaca; de esta cuatrocientos metros al Este (400) se colocará la decima estaca; de esta 700 metros al Norte (700) y se colocará la undecima estaca; de esta 500 metrosn al Este (500) se colocará la duodecima estaca; de esta 800 metros al Norte (800) se colocará la

1

3

trece; de esta cuatrocientos metros al Este (400) se colocara la estaca catorce; de esta 500 metros al Norte y se colocara la estaca quince; de esta cuatrocientos metros al este se colocará la estaca diez y seis; de esta quinientos metros al Norte (500) se colocara la estaca diez y siete; de esta cuatrocientos metros al Este y se pondra la estaca diez y ocho; de esta setecientos metros al Norte (700) se colocara la ^{estaca} diez y nueve; de esta quinientos metros al Este y se colocara la estaca veinte; de esta mil trescientos ^{metros} al Norte y se pondra la estaca veintiuna: de esta trscientos metros al Este y se pondra la estaca veintidos; de esta mil metros al Norte y se pondra la estaca veintitres; de esta quinientos metros al Oeste y se pondra la estaca veinticuatro: de esta quinientos metros al Norte y se pondra la estaca veinticinco; de esta doscientos metros al Oeste y se pondra la estaca veintiseis; de esta tres mil metros al Norte y se pondra la estaca veintisiete; de esta mil quinientos metros al Este y se pondra la estaca veintiocho; de esta mil quinientos metros al Sur y se pondra la estaca veintinueve; de esta cuatrocientos metros al Este se pondra la estaca treinta; de esta setecientos metros al Sur se pondra la estaca treinta y una; de esta seiscientos metros al Este y se pondra la estaca treinta y dos; de esta ochocientos metros al Sur y se pondra estaca treinta y tres; de esta novecientos metros al Este y se pondra la estaca treinta y cuatro; de esta quinientos metros al Sur y se pondra la estaca treinta y cinco: de esta quinientos metros al Este y se pondra estaca treinta y seis; de esta mil metros al Sur y se pondra estaca treinta y siete: de esta trescientos metros al Oeste y se pondra la estaca treinta y ocho; de esta mil trescientos metros al Sur y se pondra la estaca treinta y nueve: de esta quinientos metros al Oeste y se pondra la estaca cua-

renta; de esta setecientos metros al Sur y se pondra la estaca cuarenta y una; de esta cuatrocientos metros al Oeste y se pondra la estaca cuarenta y dos; de esta quinientos metros al Sur y se pondra la estaca cuarenta y tres; de esta cuatrocientos metros al Oeste y se pondra la estaca cuarenta y cuatro; de esta quinientos metros al Sur y sepondra la estaca cuarenta y cinco de esta cuatrocientos metros al Oeste y sepondra la estaca cuarenta y seis; de esta ochocientos metros al Sur y se pondra la estaca cuarenta y siete; de estax quinientos metros al Oeste y se pondra la estaca cuarenta y ocho; de estavsetecientos metros al Sur y se pondra la esta cuarenta y nueve; de esta cuatrocientos metros al Oeste se pondra la estaca cincuenta ; de esta setecientos metros al Sur y se pondra la estaca cincuenta y una; de esta quinientos metros al Oeste; y se pondra la estaca cincuentay dos; de esta seiscientos metros al Sur y se pondra la estaca cincuenta y tres; de esta quinientosntos metros al Oeste y se pondra la estaca cincuenta y cuatro; de esta seiscientos metros al Sur y se pondra la esta cincuenta y cinco; de esta setecientos metros al Oeste y se pondra la esta cincuenta y seis; de esta doscientos metros al Sur y se llegara al punto de partida, quedando así cerrado el perimetros de las tres mil trescientas diez pertenencias ó hectareas solicitadas. Los rumbos se entenderan dirigidos al norte magnetico.

Por lo expuesto á V.I. suplica que teniendo esta por presentada acompañada del cinco por ciento en metalico prevenido, interin se presenta la carta de pago del noventa y cinco por ciento restante, dentro del plazo reglamentario, se digne dar al expediente la tramitacion procedente á fin de que en su dia se le expedida el titulo de propiedad de esta mina que se solicita.

Gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde

2

3

Dios á V.I. muchos años.

Pamplona 30 de junio de 1922

Jon C. Pura Apd

Presentada a las once horas y veinte minutos del día de hoy, haciendo entrega del 5% en metálico. Se le expide recibo provisional y se le advierte la obligación que tiene de presentar en el término de ocho días el justificante del depósito del 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 30 de Junio de 1922.

El Secretario int^o

Modesto Faust

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el art^o 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 11 de Julio de 1922.

El Secretario int^o

Modesto Faust

PROVIDENCIA.- Conforme con el anterior dictamen; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde de Viana, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil; debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante treinta días anotándose en el libro de concesiones.

Pamplona 11 de Julio de 1922.

El Gobernador

Manuel J. J.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 11 de Julio de 1922.

El Secretario int^o

Modesto Faust

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote, vecino de Victoria, ha sido presentada una solicitud de registro de tres mil trescientas diez pertenencias de la mina nombrada "Yvey", de mineral de petroleo, sita en el distrito municipal de Viana, haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la parroquia de Santa Maria, de la Ciudad de Viana. Del punto de partida se medirán 500 metros al Sur y se pondrá la 1ª estaca; de esta 3.200 al Oeste y se colocará la 2ª estaca; de esta 700 metros al Norte y se colocará la 3ª; de esta 700 al Este y se colocará la 4ª; de esta 600 al Norte la 5ª; de esta 500 al Este la 6ª; de esta 600 al Norte la 7ª; de esta 500 al Este la 8ª; de esta 700 al Norte la 9ª; de esta 400 al Este la 10ª; de esta 700 al Norte la 11ª; de esta 500 al Este la 12; de esta 800 al Norte la 13; de esta 400 al Este la 14; de esta 500 al Norte la 15; de esta 400 al Este la 16; de esta 500 al Norte la 17; de esta 400 al Este la 18; de esta 700 al Norte la 19; de esta 500 al Este la 20; de esta 1.300 al Norte la 21; de esta 300 al Este la 22; de esta 1.000 al Norte la 23; de esta 500 al Oeste la 24; de esta 500 al Norte la 25; de esta 200 al Oeste la 26; de esta 3.000 al Norte la 27; de esta 1.500 al Este la 28; de esta 1.500 al Sur la 29; de esta 400 al Este la 30; de esta 700 al Sur la 31; de esta 600 al Este la 32; de esta 800 al Sur la 33; de esta 900 al Este la 34; de esta 500 al Sur la 35; de esta 500 al Este la 36; de esta 1.000 al Sur la 37; de esta 300 al Oeste la 38; de esta 1.300 al Sur la 39; de esta 500 al Oeste la 40; de esta 700 al Sur la 41; de esta 400 al Oeste la 42; de esta 500 al Sur la 43; de esta 400 al Oeste la 44; de esta 500 al Sur la 45; de esta 400 al Oeste la 46; de esta 800 al Sur la 47; de esta 500 al Oeste la 48; de esta 700 al Sur la 49; de esta 400 al Oeste la 50; de esta 700 al Sur la 51; de esta 500 al Oeste la 52; de esta 600 al Sur la 53; de esta 500 al Oeste la 54; de esta 600 al Sur la 55; de esta 700 al Oeste la 56; de esta 200 al Sur y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las tres mil trescientas diez pertenencias o hectáreas solicitadas. Los rumbos se entenderán dirigidos al Norte magnético. Este registro lleva el nº 2.529.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Julio de mil novecientos veintidos.

Modesto Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote, vecino de Victoria, ha sido presentada una solicitud de registro de tres mil trescientas diez pertenencias de la mina nombrada «Yvey», de mineral de petróleo, sita en el distrito municipal de Viana, haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la parroquia de Santa Maria, de la Ciudad de Viana. Del punto de partida se medirán 500 metros al Sur y se pondrá la 1ª estaca; de esta 3.200 al Oeste y se colocará la 2ª estaca; de esta 700 metros al Norte y se colocará la 3ª; de esta 700 al Este y se colocará la 4ª; de esta 600 al Norte la 5ª; de esta 500 al Este la 6ª; de esta 600 al Norte la 7ª; de esta 500 al Este la 8ª; de esta 700 al Norte la 9ª; de esta 400 al Este la 10ª; de esta 700 al Norte la 11ª; de esta 500 al Este la 12; de esta 800 al Norte la 13; de esta 400 al Este la 14; de esta 500 al Norte la 15; de esta 400 al Este la 16; de esta 500 al Norte la 17; de esta 400 al Este la 18; de esta 700 al Norte la 19; de esta 500 al Este la 20; de esta 1.500 al Norte la 21; de esta 300 al Este la 22; de esta 1.000 al Norte la 23; de esta 500 al Oeste la 24; de esta 500 al Norte la 25; de esta 200 al Oeste la 26; de esta 3.000 al Norte la 27; de esta 1.500 al Este la 28; de esta 1.500 al Sur la 29; de esta 400 al Este la 30; de esta 700 al Sur la 31; de esta 600 al Este la 32; de esta 800 al Sur la 33; de esta 900 al Este la 34; de esta 500 al Sur la 35; de esta 500 al Este la 36; de esta 1.000 al Sur la 37; de esta 500 al Oeste la 38; de esta 1.500 al Sur la 39; de esta 500 al Oeste la 40; de esta 700 al Sur la 41; de esta 400 al Oeste la 42; de esta 500 al Sur la 43; de esta 400 al Oeste la 44; de esta 500 al Sur la 45; de esta 400 al Oeste la 46; de esta 300 al Sur la 47; de esta 500 al Oeste la 48; de esta 700 al Sur la 49; de esta 400 al Oeste la 50; de esta 700 al Sur la 51; de esta 500 al Oeste la 52; de esta 600 al Sur la 53; de esta 500 al Oeste la 54; de esta 600 al Sur la 55; de esta 700 al Oeste la 56; de esta 200 al Sur y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las tres mil trescientas diez pertenencias o hectáreas solicitadas. Los rumbos se entenderán dirigidos al Norte magnético. Este registro lleva el nº 2.529.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

once de Julio de mil novecientos veintidos.



Modesto Font

De

ereto. = Viana diez y nueve de Julio de mil
novecientos veintidos.

Exponerse al publico, en el sitio de cos-
tumbre, el edicto antecedente del Sr. Secre-
tario interino del Gobierno civil de esta
provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D.
Eduardo Fernandez Ovina, por ante mi el
Secretario, de que certifico.

Eduardo Fernandez



ante mi,
Vicenciano Sanz Sagúes

Diligencia = Para hacer constar que en el
mismo dia se lleva a efecto la exposicion
acordada, de que certifico.

Sanz Sagúes

DON Vicenciano Sanz Sagúes, Secretario del Ayuntamiento de la M. N., M. I.
y M. L. Ciudad de Viana, cabeza del Principado del antiguo Reino de Nava-
rra.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido ex-
puesto al público en la tablilla de anuncios oficiales hasta
el dia de hoy, sin que se hayan presentado escritos de oposi-

ción ni reclamación alguna sobre el particular a que se contrae.

Y para que así conste firmo la presente, sellada con el del Municipio y visada por el Sr. Alcalde, en la Ciudad de Viana a primero de Septiembre de mil novecientos veintidos.



Viceministro

Vº Bº

El Alcalde Presidente,

Eduardo Fernandez

M.I.Sr.

El que suscribe, vecino de Vitoria, registrador de la mina denominada "Ivey", expediente nº 2.529, a V.I. tiene el honor de exponer que habiendo padecido error al designar el terreno que ha de comprender aquella, hace nueva designación que deberá entenderse en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Parroquia de Santa Maria, de la Ciudad de Viana.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán al Sur 500 metros.

Desde la 1ª estaca a la 2ª en dirección Oeste 2600 metros

"	2ª a 3ª	"	Norte 1000	id
"	3ª a 4ª	"	Este 900	id
"	4ª a 5ª	"	Norte 1200	id
"	5ª a 6ª	"	Este 900	id
"	6ª a 7ª	"	Norte 7900	id
"	7ª a 8ª	"	Oeste 500	id
"	8ª a 9ª	"	Norte 200	id
"	9ª a 10ª	"	Oeste 300	id
"	10ª a 11ª	"	Norte 200	id
"	11ª a 12ª	"	Oeste 200	id
"	12ª a 13ª	"	Norte 300	id
"	13ª a 14ª	"	Oeste 300	id
"	14ª a 15ª	"	Norte 400	id
"	15ª a 16ª	"	Oeste 600	id
"	16ª a 17ª	"	Sur 600	id
"	17ª a 18ª	"	Oeste 500	id
"	18ª a 19ª	"	Sur 200	id
"	19ª a 20ª	"	Oeste 200	id
"	20ª a 21ª	"	Sur 400	id

De la estaca 21ª a la 22ª en dirección Oeste 200 metros.

”	22ª a 23ª	”	Sur	200	id
”	23ª a 24ª	”	Oeste	200	id
”	24ª a 25ª	”	Sur	200	id
”	25ª a 26ª	”	Oeste	200	id
”	26ª a 27ª	”	Sur	300	id
”	27ª a 28ª	”	Oeste	200	id
”	28ª a 29ª	”	Sur	300	id
”	29ª a 30ª	”	Oeste	200	id
”	30ª a 31ª	”	Sur	300	id
”	31ª a 32ª	”	Oeste	200	id
”	32ª a 33ª	”	Sur	300	id
”	33ª a 34ª	”	Oeste	200	id
”	34ª a 35ª	”	Sur	200	id
”	35ª a 36ª	”	Oeste	200	id
”	36ª a 37ª	”	Norte	5100	id
”	37ª a 38ª	”	Este	1300	id
”	38ª a 39ª	”	Norte	300	id
”	39ª a 40ª	”	Este	700	id
”	40ª a 41ª	”	Norte	300	id
”	41ª a 42ª	”	Este	3500	id
”	42ª a 43ª	”	Sur	3000	id
”	43ª a 44ª	”	Este	200	id
”	44ª a 45ª	”	Sur	600	id
”	45ª a 46ª	”	Este	500	id
”	46ª a 47ª	”	Sur	1000	id
”	47ª a 48ª	”	Oeste	300	id
”	48ª a 49ª	”	Sur	1300	id
”	49ª a 50ª	”	Oeste	500	id
”	50ª a 51ª	”	Sur	700	id
”	51ª a 52ª	”	Oeste	400	id
”	52ª a 53ª	”	Sur	500	id
”	53ª a 54ª	”	Oeste	400	id

De la estaca 54 ^a a la 55 ^a	se medirán en dirección Sur	500 mts
" 55 ^a a 56 ^a	" Oeste	300 id
" 56 ^a a 57 ^a	" Sur	4100 id
" 57 ^a a 58 ^a	" Este	1400 id
" 58 ^a a 59 ^a	" Sur	1500 id
" 59 ^a a 60 ^a	" Oeste	700 id
" 60 ^a al Pp.	" Sur	200 id

La designación deberá entenderse con arreglo al Norte magnético.

Rogando a V.I. el que suscribe tenga a bien admitir esta rectificación a los fines reglamentarios que procedan

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vitoria 14 de Agosto de 1922.

José C. Pons Añel



PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito; y habiendo sido presentado dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la solicitud que el interesado desea rectificar, y por lo tanto de conformidad con lo que para estos casos previene la R.O. de 23 de Octubre de 1907, se dá por admitido. Publíquese la rectificación en el expresado periódico oficial y remítase nuevo edicto al Alcalde de Viana, según previene el artº 27 del Reglamento general para el régimen de la minería, a fin de que siga la tramitación ordinaria de este expediente.

Pamplona 17 de Agosto de 1922.
El Gobernador

M. Añel

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Agosto de 1922.
El Secretario intº

Medardo Ercab

Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

Pamplona.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote, vecino de Victoria, ha sido presentado el día de ayer un escrito rectificando la designación del terreno que ha de comprender el registro minero denominado "Yvey", expediente nº 2.529, de 3.310 pertenencias de mineral de petróleo, sita en el término municipal de Viana, haciendo la rectificación en forma que la designación deberá entenderse como sigue:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la parroquia de Santa Maria, de la Ciudad de Viana. Desde el punto de partida a la 1ª estaca se medirán al Sur 500 metros. Desde la 1ª estaca a la 2ª al Oeste 2.600 metros. De 2ª a 3ª al Norte 1.000 metros. De 3ª a 4ª al Este 900 metros. De 4ª a 5ª al Norte 1.200 metros. De 5ª a 6ª al Este 900 metros. De 6ª a 7ª al Norte 7.900 metros. De 7ª a 8ª al Oeste 500 metros. De 8ª a 9ª al Norte 200 metros. De 9ª a 10ª al Oeste 300 metros. De 10ª a 11ª al Norte 200 metros. De 11ª a 12ª al Oeste 200 metros. De 12ª a 13ª al Norte 300 metros. De 13ª a 14ª al Oeste 300 metros. De 14ª a 15ª al Norte 400 metros. De 15ª a 16ª al Oeste 600 metros. De 16ª a 17ª al Sur 600 metros. De 17ª a 18ª al Oeste 500 metros. De 18ª a 19ª al Sur 200 metros. De 19ª a 20ª al Oeste 200 metros. De 20ª a 21ª al Sur 400 metros. De 21ª a 22ª al Oeste 200 metros. De 22ª a 23ª al Sur 200 metros. De 23ª a 24ª al Oeste 200 metros. De 24ª a 25ª al Sur 200 metros. De 25ª a 26ª al Oeste 200 metros. De 26ª a 27ª al Sur 300 metros. De 27ª a 28ª al Oeste 200 metros. De 28ª a 29ª al Sur 300 metros. De 29ª a 30ª al Oeste 200 metros. De 30ª a 31ª al Sur 300 metros. De 31ª a 32ª al Oeste 200 metros. De 32ª a 33ª al Sur 300 metros. De 33ª a 34ª al Oeste 200 metros. De 34ª a 35ª al Sur 200 metros. De 35ª a 36ª al Oeste 200 metros. De 36ª a 37ª al Norte 5.100 metros. De 37ª a 38ª al Este 1.300 metros. De 38ª a 39ª al Norte 300 metros. De 39ª a 40ª al Este 700 metros. De 40ª a 41ª al Norte 300 metros. De 41ª a 42ª al Este 3.500 metros. De 42ª a 43ª al Sur 3.000 metros. De 43ª a 44ª al Este 200 metros. De 44ª a 45ª al Sur 600 metros. De 45ª a 46ª al Este 500 metros. De 46ª a 47ª al Sur 1.000 metros. De 47ª a 48ª al Oeste 300 metros. De 48ª a 49ª al Sur 1.300 metros. De 49ª a 50ª al Oeste 500 metros. De 50ª a 51ª al Sur 700 metros. De 51ª a 52ª al Oeste 400 metros. De 52ª a 53ª al Sur 500 metros. De 53ª a 54ª al Oeste 400 metros. De 54ª a 55ª al Sur 500 metros. De 55ª a 56ª al Oeste 300 metros. De 56ª a 57ª al Sur 4.100 metros. De 57ª a 58ª al Este 1.400 metros. De 58ª a 59ª al Sur 1.500 metros. De 59ª a 60ª al Oeste 700 metros y de la 60ª al punto de partida al Sur 200 metros. La designación deberá entenderse con arreglo al Norte magnético.

Por decreto de esta fecha se ha admitido el expresado escrito salvo mejor derecho, mandando que a los efectos reglamentarios, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidos



Modesto Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera
clase de Administración civil, Secretario interino del Go-
bierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los trein-
ta días que ha estado expuesto al público con su
expediente el presente edicto, no se ha presenta-
do en este Gobierno ningún escrito de oposición.

Y para que conste expido la presente con el
visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona
a dos de Octubre de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

Modesto Font

El Gobernador

Mauricio Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. José Candelario Perez Agote, vecino de Vitoria, ha sido presentado el día de ayer un escrito rectificando la designación del terreno que ha de comprender el registro minero denominado "Yvey", expediente nº 2.529, de 3.310 pertenencias de mineral de petróleo, sita en el término municipal de Viana, haciendo la rectificación en forma que la designación deberá entenderse como sigue:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la parroquia de Santa Maria, de la Ciudad de Viana. Desde el punto de partida a la 1ª estaca se medirán al Sur 500 metros. Desde la 1ª estaca a la 2ª al Oeste 2.600 metros. De 2ª a 3ª al Norte 1.000 metros. De 3ª a 4ª al Este 900 metros. De 4ª a 5ª al Norte 1.200 metros. De 5ª a 6ª al Este 900 metros. De 6ª a 7ª al Norte 7.900 metros. De 7ª a 8ª al Oeste 500 metros. De 8ª a 9ª al Norte 200 metros. De 9ª a 10ª al Oeste 300 metros. De 10ª a 11ª al Norte 200 metros. De 11 a 12 al Oeste 200 metros. De 12 a 13 al Norte 300 metros. De 13 a 14 al Oeste 300 metros. De 14 a 15 al Norte 400 metros. De 15 a 16 al Oeste 600 metros. De 16 a 17 al Sur 600 metros. De 17 a 18 al Oeste 500 metros. De 18 a 19 al Sur 200 metros. De 19 a 20 al Oeste 200 metros. De 20 a 21 al Sur 400 metros. De 21 a 22 al Oeste 200 metros. De 22 a 23 al Sur 200 metros. De 23 a 24 al Oeste 200 metros. De 24 a 25 al Sur 200 metros. De 25 a 26 al Oeste 200 metros. De 26 a 27 al Sur 300 metros. De 27 a 28 al Oeste 200 metros. De 28 a 29 al Sur 300 metros. De 29 a 30 al Oeste 200 metros. De 30 a 31 al Sur 300 metros. De 31 a 32 al Oeste 200 metros. De 32 a 33 al Sur 300 metros. De 33 a 34 al Oeste 200 metros. De 34 a 35 al Sur 200 metros. De 35 a 36 al Oeste 200 metros. De 36 a 37 al Norte 5.100 metros. De 37 a 38 al Este 1.300 metros. De 38 a 39 al Norte 300 metros. De 39 a 40 al Este 700 metros. De 40 a 41 al Norte 300 metros. De 41 a 42 al Este 3.500 metros. De 42 a 43 al Sur 3.000 metros. De 43 a 44 al Este 200 metros. De 44 a 45 al Sur 600 metros. De 45 a 46 al Este 500 metros. De 46 a 47 al Sur 1.000 metros. De 47 a 48 al Oeste 300 metros. De 48 a 49 al Sur 1.300 metros. De 49 a 50 al Oeste 500 metros. De 50 a 51 al Sur 700 metros. De 51 a 52 al Oeste 400 metros. De 52 a 53 al Sur 500 metros. De 53 a 54 al Oeste 400 metros. De 54 a 55 al Sur 500 metros. De 55 a 56 al Oeste 300 metros. De 56 a 57 al Sur 4.100 metros. De 57 a 58 Este 1.400 metros. De 58 a 59 al Sur 1.500 metros. De 59 a 60 al Oeste 700 metros y de la 60 al punto de partida al Sur 200 metros. La designación deberá entenderse con arreglo al Norte magnético.

Por decreto de esta fecha se ha admitido el expresado escrito salvo mejor derecho, mandando que a los efectos reglamentarios, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidos



Modesto Font

De—

creto. = Viana veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidos.

Expóngase al público en el sitio de costumbre, el edicto antecedente del Sr. Secretario interino del Gobierno civil de esta provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Eduardo Fernandez Arina, por ante-
miei Secretario, de que certifico.



Eduardo Fernandez

Vicenciano Sanz Sagüés

DILIGENCIA = Para hacer constar que en el mismo día se lleva a efecto la exposición acordada de que certifico.

Sanz

Don Vicenciano Sanz Sagüés, Secretario del Ayuntamiento de la M. N., M. I. y M. L. Ciudad de Viana, cabeza del Principado del antiguo Reino de Navarra,

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios oficiales hasta el día de hoy, sin que se hayan presentado escritos de oposición ni reclamación alguna sobre el particular a que se contrae.

Y para que así conste firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Municipio, en la Ciudad de Viana a primero de Octubre de mil novecientos veintidos. = Sobre raspado = Octubre = Valga.

Vicenciano Sanz

Vº Bº
El Alcalde Presidente,

Eduardo Fernandez



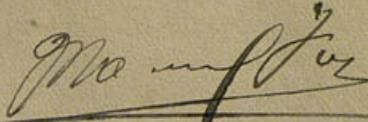
DILIGENCIA.- Recibido en el día de hoy, queda unido al expediente de su razón.

Pamplona 13 de Octubre de 1922.
El Secretario intº

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero y resultan-
do que en él han sido cumplidas las disposiciones y
trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea
remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que
por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 16 de Octubre de 1922.

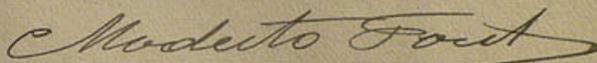
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimien-
to a la anterior providencia.

Pamplona 20 de Octubre de 1922.

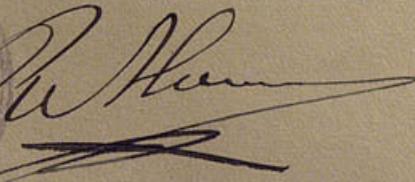
El Secretario intº



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 22 de Octubre de 1922

El Ingeniero Jefe,

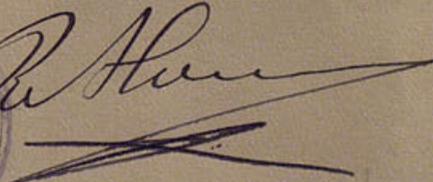


DILIGENCIA

Para este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Jadraque

San Sebastián 23 de Octubre de 1922

El Ingeniero-Jefe,





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *fratillos*
titulada *Goey* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos veintinueve*

A *veinte de Noviembre de mil novecientos*
veintidos yo el Ingeniero
D. *Fidel Castaño* acompañado
del auxiliar facultativo D. *León Goyena*

me constituí en el paraje denominado *Viana*
del término municipal de *Viana* con objeto de practicar la
demarcación de *treinta y trescientos diez* pertenencias solicitadas
para la mina *entoda*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Lore Barajas* vecino de *Logroño*
D. *Pedro* *Alonso* vecino de *Logroño* y *Segundo* *Benjanda* de *Viana*
y el registrador Sr. *Fernando* *Castro*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el centro de la fuente*
principal de la Península de Santa Elena del
puerto de Viana el cual se relacionó del modo
siguiente; el centro de la fuente de la casa nú-
mero doce de la calle Mayor de Viana. Su ver-
dadura única es de doscientos veintidos (222)
grados orientales y ocho grados y una distancia
de once varas; el ángulo de la fuente de la casa
comunitaria de Santa Elena de doscientos diez y seis grados
septentrionales y cinco minutos. Su latitud es de ciento
sesenta y seis grados ochocientos y cinco minutos
y una distancia de ochocientos varas.

32

11

de oriente a oeste de dicho punto de par-
tida en dirección Norte verdadera tres grados vein-
te minutos Norte (veinte y cuatro grados) en faja de pri-
mera orden en el punto de Vianna; a quinientos
veinte metros de este al Sur verdadera tres grados
veinte minutos Norte (veinte y cuatro grados) la
segunda, en tierra de labor de Albergaria; a dos
cientos y setenta y cinco metros de este al Norte verdadera tres
grados veinte minutos Sur (diecinueve y setenta y cinco)
de la Tierra, en tierra de Vianna; a un metro al
Norte tres grados veinte minutos Norte (treinta y
veinte y cinco grados) de la mar, en tierra de labor; a
trescientos metros al Norte tres y seis grados
veinte minutos Norte (cuarenta y dos grados) de la
tierra de labor; a un metro al Sur tres grados
veinte minutos Norte (veinte y cuatro grados) de
esta, en tierra de labor; a setenta y cinco metros
al Norte tres grados veinte minutos Norte
(veinte y cuatro grados) la septima, proxima a la division;
a un metro al Norte verdadera tres grados veinte
minutos Norte (treinta y dos grados) de la costa,
proxima a la division; a un metro al Norte
tres grados veinte minutos Sur (diecinueve y setenta
y cinco) de la mar, proxima a la division; a dos-
cientos y setenta y cinco metros al Norte tres y seis grados veinte mi-
nutos Norte (treinta y dos grados) de diez,
en terreno de Vianna; a un metro al Norte
tres y seis grados veinte minutos Sur (diecinueve y
setenta y cinco) de la mar, en terreno de Vianna; a un
metro al Norte tres y seis grados veinte minutos Norte
(treinta y dos grados) de doce sobre la línea
cruce de la línea alhorte (primera dos mil quinientos
variaciones); a dos mil quinientos metros al Norte
verdadera tres y seis grados veinte minutos Norte (ve-
inte y cuatro) de la base, sobre la línea cruce a cruce
de Alhorte; a un metro quinientos metros al Sur
verdadera tres y seis grados veinte minutos Norte (veinte
y cuatro) de la base, en tierra de labor de
Vianna; a quinientos metros al Norte tres y seis
veinte minutos Sur (diecinueve y setenta y cinco)

la zanja, en el punto de Viana; y con ciento
cincuenta metros desde este el lugar de los cerros. Fue
por los veinte minutos (esto se cuenta adelantado) y
se llegó a la primera zanja, quedando en demasía
cada una mina con quinientos sesenta y una
perforaciones de las que más de veinte diez co-
nstituyen una superficie horizontal de unos
millones sesenta y diez mil metros cuadrados.

Al efectuar la demarcación de esta mina
observé que quedaba dividida en dos partes por
interposición de la mina "Alberto", ya citada, y
consultado al Registrador por una de las dos
partes capitales, manifestó que deseaba pri-
meramente la parte desde este el punto de
partida, pero que al mismo tiempo amparar-
dase en el artículo treinta y siete del Regla-
mento para el Registro general de minas,
artículo que también se le concediera el segun-
do trozo con el nombre de "Zanja segunda".

da esta mina por el Norte en dos mil quinientos
metros con la misma abertura y terreno franco
en mil metros; por el Sur en mil quinientos
metros franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de once
grados y veinte minutos al Oeste. en un punto
cuadrado de 100 metros de lado en un punto cuadrado

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de plata a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Jadrague Luciano Argüelles
José Barragan Román Berediz
José C. Pons Añel et al

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián de Luz de 1923

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

PLANO de demarcación de la mina

Loey en término

de *Viana* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2529*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de Protosiles titulada Joey
(número 2529) sita en el paraje nombrado Viana término de Viana

EXPLICACIÓN

P punto de partida en el centro de la
punta de la colina de Molle
de Viana

1 2 15 estacas

1.ª 2.ª 561² pertenencias.

San Sebastián 12 de enero de 192

El auxiliar Facultativo,

[Signature]

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

[Signature: Fidel Izarraque]

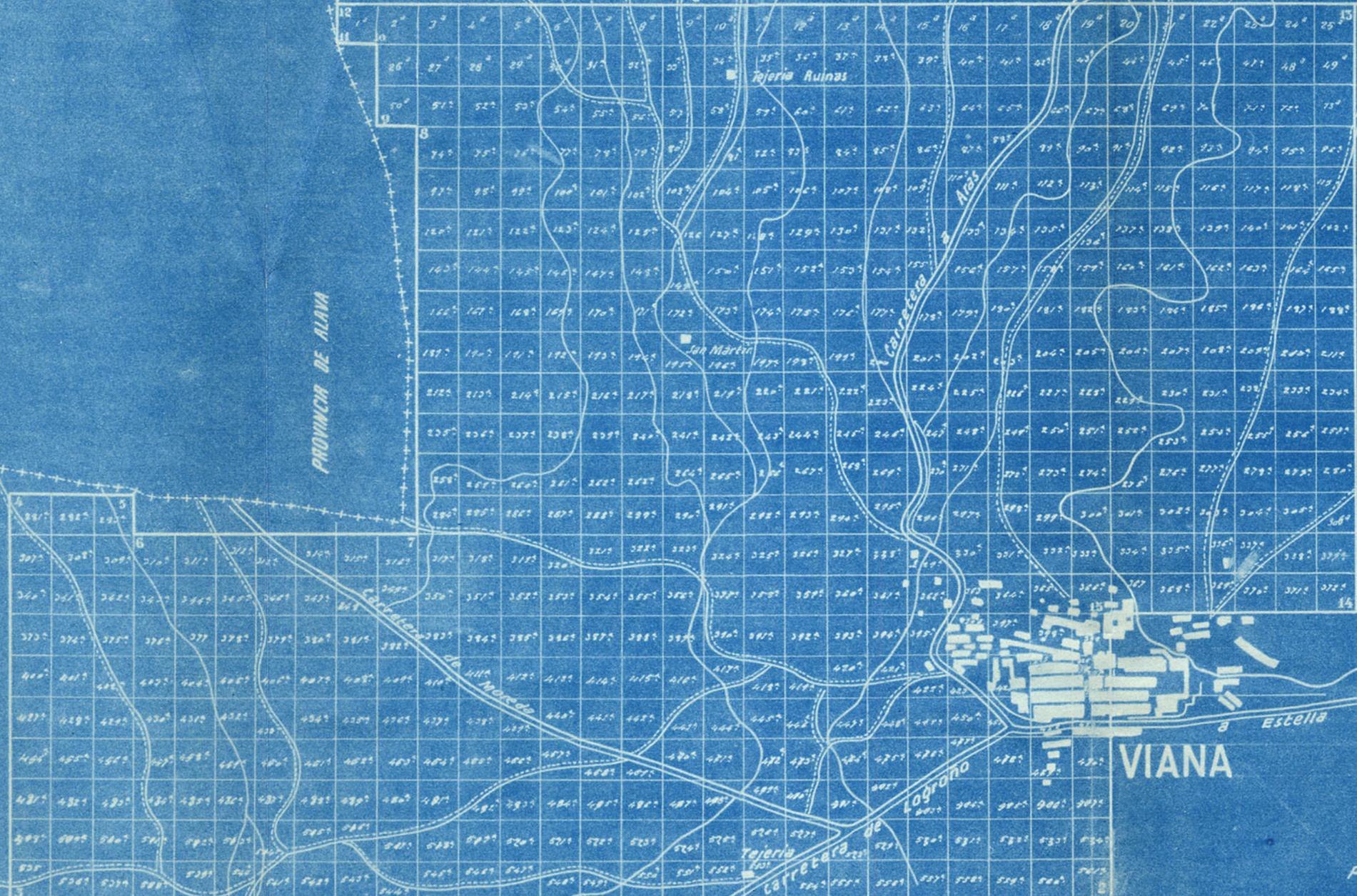
V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Plano de la demarcación de la mina de petróleo titulada YVEY (número 2529) sita en el paraje nombrado término de Viana

ALBERTO (Nº 2527)



Escala de 1:10.000

— Explicación —

P punto de partida es el centro de la puerta de la Iglesia de Santa Maria de Viana.
 1-2 15 estacas
 1º 2º 561ª pertenencias.
 San Sebastian 12 de Enero de 1923.
 El Auxiliar Facultativo.



Nº 8º
 El Ingeniero Jefe.

R. Alonso

Conforme
 El Ingeniero que demarcó.

Fidel Ladrón

Luis José Pareda

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de quinientos sesenta y una pertenencias para la mina de frutos
 nombrada Lucy cuyo expediente tiene el núm. 2529 sita en Viana
 término municipal de Viana demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de
Octubre 1922 por el Ingeniero que suscribe el 14 de Noviembre de 1922

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida:			
Al centro de la puerta de la casa N.º 12 de la calle Illegor	188	S. 52.° E.	11,00
Al ang. S. E. de la casa Consistorial	266 1/2	S. 16.° S.	40,00

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	90	E. 13.° N.	50		Pueblo de Viana	Vende esta mina; por
1-2	180	S. 13.° S.	50		Huerta de labor Illegor	al Norte en 2500 mt. con
2-3	270	O. 13.° S.	2700		Ed. de Viana	illegor (ni. 2527) y terreno
3-4	260	N. 13.° S.	1000		Huerta de labor	franco en 1000 mt.; por el
4-5	90	E. 13.° N.	200		id	San, Cortez y Norte con terreno
5-6	180	S. 13.° S.	100		id	no franco.
6-7	90	E. 13.° N.	700		Próximas a la división	
7-8	260	N. 13.° S.	1000		id	
8-9	270	O. 13.° S.	100		id	
9-10	260	N. 13.° S.	200		Finca de Viana	
10-11	270	O. 13.° S.	100		id	
11-12	260	N. 13.° S.	100		Cortez y de Alberto	
12-13	90	E. 13.° N.	2500		Línea IV-V de id	
13-14	180	S. 13.° S.	1500		Huerta de labor de Viana	
14-15	270	O. 13.° S.	600		Pueblo de Viana	
15-1	180	S. 13.° S.	180		"	

San Sebastián 12 de Enero

de 1922

J. Jadragna

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

303

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 12° 20' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1922

El punto de partida es el centro de la puerta principal de la Parroquia de Santa María del pueblo de Vidua. Viendo esta ruina, por el Norte en 2500 metros con la ruina de Alberto (n.º 2527) y terrenos francos en 1000 mts; por el Sur, Este y Oeste con terrenos francos.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2/29
de la mina de *S. Esteban* titulada
Luz
del término de *Viana*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *S. Esteban* de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *16 de*
Noviembre de 1922

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *12 de Enero*
de 1922

EL INGENIERO,

Fidel Izquierdo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Juey
(N. 2529), cuyo interesado es D. José L. Peraz Argote y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	10.720	00
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.	526	500

Líquidas 10.192,50

	Pesetas	Cts.
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	1.019	50
Por el 5 % del Ingeniero encargado de la demarcación	509	60
Por el 3 % del Auxiliar	305	40
Total Pesetas	1.834	50

Asciende esta cuenta a las figuradas diez mil ciento noventa y tres pesetas

con un centavo de más

San Sebastián 12 de Diciembre de 1923

El Ingeniero.

Fidel Jadrague

V.º B.º

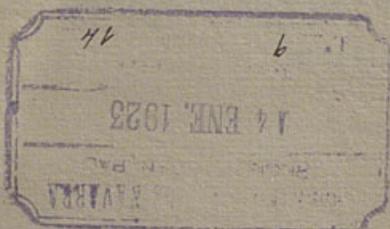
El Ingeniero Jefe,



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(Alava, Guipúzcoa y Navarra)



Tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto expediente n.º 2/29 de la mina de *San Juan* titulada *San Juan* del término de *Navarra* con el oficio, acta y planos referentes a la demarcación de dicha *mina* que ha practicado el Ingeniero D. *Enrique Taboada*

Al mismo tiempo debo manifestar a V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan a esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 13 de *Enero*
de 1923

El Ingeniero Jefe,

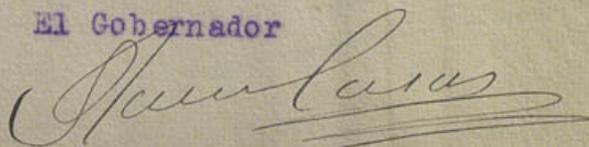
170022

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

PROVIDENCIA.- Visto este expediente, vengo en aprobar la demarcación verificada para el mismo. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda para que sea devuelto el depósito constituido para gastos de demarcación; publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios que procedan y notifíquese en forma al interesado dándole un plazo de diez días contados desde la publicación en dicho periódico oficial para que presente en papel de pagos al Estado las cantidades necesarias para reintegro de pertenencias y timbre del título de propiedad.

Pamplona 24 de Enero de 1923.

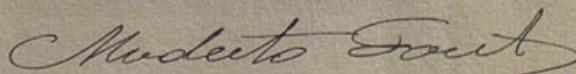
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 25 de Enero de 1923.

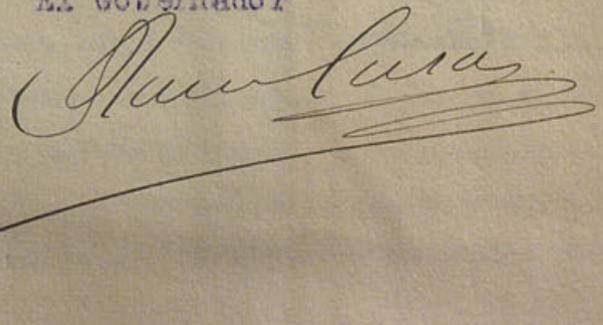
El Secretario intº



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el título de propiedad según lo establecido en el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 8 de Febrero de 1923.

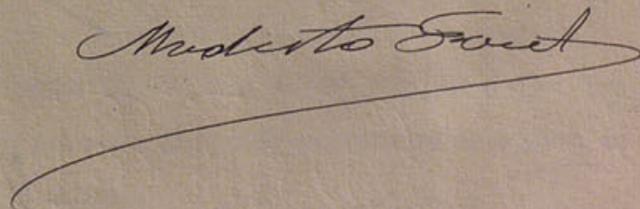
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia,

Pamplona 8 de Febrero de 1923.

El Secretario



D. Ramón Casas Caballero

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á D. José C. Pérez Agote _____
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
petroleo _____ denominada *Uvey 2.ª* _____ cuyo ex-
pediente tiene el número *dos mil quinientos veintinueve bis* _____
sita en *Niana* _____ término municipal de
Niana y otros _____ de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de *dos mil cuatrocientas* _____
_____ pertenencias, que componen *veinticuatro millones* _____
_____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Jadracu* _____
fechado en San Sebastián á *dos* _____ de *enero* _____
de mil novecientos *veintidos* _____ con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José C. Pérez Agote

la propiedad de la _____ mina de petróleo
denominada "Urey 2.ª" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres



Juan Luis



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro del Timbre del título de propiedad de la mina de petróleo denominada «Yvey 2ª», expediente nº 2.529 bis, de 2.400 pertenencias, sita en términos de Viana y otros, cuya mina es de la propiedad de D. José G. Pérez Agote.

A.O.455.216★

Pamplona 24 de Marzo de 1923.
El Gobernador



Juan Larra

PROVINCIAS



22

Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1488 folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario,

Modesto Gaud

D. Modesto Fort Caupos, Jefe de Negociado de Tercera clase de Administración civil
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 8 de Febrero último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del citado mes, y, por tanto
firme el 15 del actual — se ha otorgado la concesión

de la mina de *pirrotina* número *2529 bis* denominada
Uvey 2.º — sita en término municipal de
Viana y Arri — de *dos mil cuatrocientas*
pertenenencias; cuya mina denunció D. *José P. Puy Agote*
vecino de *Vitoria*
y á quien representa D. —

— de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *veinti-*
cuatro — de *Marzo* — de mil novecientos *veintidos*

Modesto Fort

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Paul Larus





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de quinientas sesenta y una pertenencias de la mina de petroleo denominada "Yvey", expediente nº 2.529, de la propiedad de D. José G. Perez Agote.

Pamplona 24 de Marzo de 1923.

El Gobernador

A.O.455.211★

PROVINCIAS



25



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A.
nº 0.455.211.

Pamplona 24 de Marzo de 1923.

A.0.455.212★

El Gobernador

Manuel Lucas

PROVINCIAS



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A,
n.º 0.455.211.

A.0.455.213★

Pamplona 24 de Marzo de 1923.

El Gobernador

Manuel Lucas

PROVINCIAS



27



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A.
nº 0.455.211.

Barcelona 24 de Marzo de 1923.

A.0.455.214★

M. Gobernador

Manuel Casas



PROVINCIAS



28

1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1.^a clase de la Serie A.
n.^o 0.455.211.

A.0.455.215★

Pamplona 24 de Marzo de 1923.

El Gobernador

Pamplona Curas

PROVINCIAS



39



2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.109.277★



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1.^a clase de la Serie A.
n.^o 0.455.211.

Pamplona 24 de Marzo de 1925.

El Gobernador

Manuel Lizar

PROVINCIAS



30



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.722.509★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A. nº 0.455.211.

Sevilla 24 de Marzo de 1925.

El Gobernador

Manuel Lucas

PROVINCIAS



31



7. CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.406.840★



Complemento al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A.
nº 0.455.211.

Provincia 24 de Mayo de 1935.

El Gobernador

Manuel Casas

PROVINCIA S



32

He recibido el plano de demarcación, título de propiedad y
papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del último
de los citados documentos y pertenencias demarcadas de la mina de
petroleo denominada "Yvey" expediente nº 2.529.

Pamplona 2 de Mayo de 1923.

Jose C. Pizarro Aguilera

33
34

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de esta fecha y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido decretado el cambio de dominio de la mina "Yvey", expediente número dos mil quinientos veintinueve, la cual pasa a ser propiedad de la Sociedad "La Petrolifera del Ebro", domiciliada en Vitoria, a cuyo nombre deberá figurar en lo sucesivo, habiendo sido requerida la expresada Sociedad para que designe representante en esta Capital a los efectos reglamentarios.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a doce de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador intº

LA PETROLIFERA DEL EBRO
SOCIEDAD ANÓNIMA



Excm^o Señor Gobernador Civil de Navarra

Excelentísimo Señor:

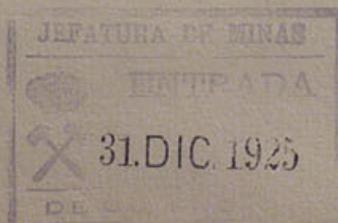
Don Luis Figueroa Alonso Martinez, Conde de Velayos, mayor de edad, casado, Ingeniero, con cedula personal corriente, N^o I4644, clase I^a, expedida en Madrid, de donde es vecino, a 29 de Junio de 1925, a V. E. dice:

Que como Presidente de la "Petrolifera del Ebro" S. A., con domicilio en Vitoria, calle Dato 23, y Delegacion en esta Corte, calle Victoria, I, acompaña a esta instancia, certificacion de la que resulta el acuerdo de renunciar las minas Ivey e Ivey II, radicantes en esa Provincia de su mando, y asi mismo el de ingresar en la calidad de consignacion a los efectos de la R. O. de Hacienda comunicada a la Direccion general de Rentas Publicas con fecha 12 de Febrero de 1925 y publicada en el Numero 68 de la Gaceta del 9 de Marzo del mismo año, pagina II98 y siguientes, a reserva de cuantos derechos competan a la entidad que represento por estar exenta de dicho pago de canon petrolifero, segun en la misma disposicion se declara.

SUPLICO a V. E. se digne tener por presentada esta instancia con el Certificado que se acompaña y verificada la renuncia de las pertenencias mineras nombradas.

Dios guarde a V. E.

Madrid, para Pamplona, a 24 de Diciembre de 1925.



L. Figueroa
Presidente,

R. L.
35

et. precedente esento.

Paraprosna 28 Enero 1926
del Representante de La Petroliera

Alvaro Sábido



Don Leon de las Casas, Abogado y Secretario de la Compañía
"La Petrolifera del Ebro", S. A.

CERTIFICO: Que en el Consejo de Administracion y Junta General de Accionistas , en sesiones celebradas el dia 15 de los corrientes, se acordó por voto unanime de los componentes de ambas entidades de la mencionada Sociedad, tanto presentes como representados, lo siguiente: " Verificar el pago del canon del año en curso, antes del 31 de Diciembre de 1925, a reserva del derecho que a la Sociedad le compete, puesto que está exenta de dicha imposicion, por R. D. del Ministerio de Hacienda , y unicamente como consignacion y a efectos del acuerdo siguiente se hace este ingreso al Tesoro por cantidad de pesetas 17,766.- , comisionando para la entrega de los documentos precisos en Navarra al Sr. Don Felix Abreu o persona que éste designe".

IGUALMENTE CERTIFICO : Que de las actas de las propias sesiones es el siguiente acuerdo : " Renunciar a las minas Ivey y Ivey II con todas sus pertenencias, verificando esta renuncia dentro del año corriente en la propia forma que el acuerdo anterior ".

Y para que conste , a los fines expresados en los acuerdos transcritos , extendiendo la presente , que visa el Sr. Presidente del Consejo y Junta general, en Madrid a 24 de Diciembre 1925.

LA PETROLÍFERA DEL EBRO
SOCIEDAD ANÓNIMA

Leon de las Casas

Secretario

Vº Bº

Velasco

Presidente-

Para que esa Jefatura emita informe, ad-
junto remito a V.S. el escrito que me ha diri-
gido el Sr. Conde de Velayos, como Presidente
de la "Petrolifera del Ebro" S.A., renunciando
las minas "Ivey" e "Ivey II", acompañando cer-
tificación del acuerdo tomado por dicha Socie-
dad en 15 del actual, y carta de pago acredita-
tiva de haber sido hecho el depósito que de-
termina la R.O. de 12 de Febrero del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 29 de Diciembre de 1925.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

37



Illm^o Señor **Gobernador Civil de Navarra**, da de

NAVARRA.

Illustrisimo Señor:



Don Luis Figueroa y Alonso Martinez, Conde de Velayos, cuyas demas circunstancias constan a V. E. como Presidente de la "Petrolifera del Ebro", S. A' .., ratificando la instancia que con fecha de 24 de Diciembre de 1925 suscribia en esta Corte para Pamplona, y a efectos de su presentacion, a V. E. por el Sr. D. Felix Abreu , o persona que éste designase , digo :

Que segun el Certificado de acuerdo social acompañado a la referida instancia, renunciemos a la Mina IVEY , expediente Nº 2,529.

Suplico Que tenga por presentada esta instancia y ratificado la renuncia que se verificó en termino .

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, para Pamplona, 31 de Diciembre de 1925.

LA PETROLÍFERA DEL EBRO
SOCIEDAD ANÓNIMA

P.A. de la J. G. de 15 Dbre. 1925.

Presidente-
C Velayos

León de los Casas

Secretario-



-7.ENE.1926

Para su unión a los antecedentes que obran en esa Jefatura y efectos pertinentes, adjuntos remito a V.S. dos escritos que me ha dirigido el Sr. Conde de Velayos, renunciando por separado las minas Ivey e Ivey 20.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 5 de Enero de 1926.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

39


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Informe.

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

Visto el presente escrito de fecha 31 de diciembre de 1925 por el cual el Excmo Sr. Don. Luis Figueroa Alanso Martinez, Conde de Velayos, ratifica el escrito presentado en el Gobierno Civil con fecha 29 de diciembre de 1925 por el cual en calidad de Presidente de la Petrolifera del Ebro S.Av y en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento, renuncia, por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrado el 15 de diciembre de 1925, cuyo certificado acompaña, á la mina "Ivey número 2529 del término de Viana y habiendo cumplimentado el mismo lo dispuesto en artículo 103 del citado Reglamento procede á juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad de la citada mina, comunicar á la Dirección General de Rentas Públicas y publicar dentro del plazo de cinco dias en el Boletin Oficial declarando franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastian 13 de enero de 1926.

= El Ingeniero Jefe. =



X. Ariza



90

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia, así como el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el Real decreto de 13 de Abril de 1915, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general Minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 16 de Enero de 1926.

El Gobernador intº

Julio Landa

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 16 de Enero de 1926.

El Secretario

Mendoceto

DON MODESTO PONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez y seis del actual, inserta en el Boletín Oficial de veinte del propio mes y por tanto firme el día de ayer, dada a instancia del interés de y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de petróleo denominada "Yvey", expediente número dosmil quinientos veintinueve, sita en término de Viana, que era de la propiedad de "La Petrolifera del Ebro" S.A.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veintinueve de Diciembre último.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a treinta de Enero de mil novecientos veintiseis.

Vtº Bnº

El Gobernador